



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Segundo Adonias Arteaga
Demandado:	Guillermo Urrea Aristizabal
Radicado:	630013103002-2023-00196-00
Asunto:	Termina proceso por pago de la obligación

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas, conforme lo dispone el art. 461 del CGP (doc.027). El escrito proviene del apoderado judicial con facultad para recibir (doc. 004 pág. 2-3) y coadyuvado por el ejecutado. Solicitan el levantamiento de medidas cautelares.

Consideraciones

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso (doc.027), cumple con los requisitos legales para accederse a dicha petición, con el levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que no figura dentro del expediente embargo de remanentes.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **Segundo Adonias Arteaga c.c. 19.156.905**, en contra de **Guillermo Urrea Aristizabal c.c. 4.423.010**, por pago total de la obligación.

Segundo: **CANCELAR** el embargo y secuestro que afecta los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 284-3189 y 284-6473 de propiedad del demandado y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío. Medida comunicada mediante el oficio No. 2023-00196-539 del 12 de octubre de 2023.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Los oficios deberán ser remitidos a la Oficina de Registro de Filandia con copia al correo electrónico del demandado urreamemo@gmail.com y del abogado de la parte ejecutante maquice-@hotmail.com / quicenomario1@gmail.com.

Tercero: INFORMAR al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ que ha cesado en sus funciones de secuestre y que debe hacer entrega de los bienes puesto bajo su custodia al ejecutado inmediatamente y presentar cuentas finales de su gestión dentro de los 10 días siguientes a la notificación que se le haga de este auto al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

Cuarto: Comuníquese a la Alcaldía Municipal de Filandía acerca de la terminación del proceso para que devuelva el despacho comisorio 025 en el estado en que se encuentre.

A través del Centro de Servicios Judiciales comuníquese esta providencia a la referida autoridad del orden territorial.

Quinto: Sin condena en costas.

Sexto: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bff1c67bcb4cf609881ef4b185ce528eda76d57294113cea468a681f0094f0**

Documento generado en 07/02/2024 08:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>